



SGI

202630500000114

Información Pública
Al responder cite este número

CIRCULAR N. 11 DE 2026

FECHA: Bogotá D.C., Mayo 14 de 2026

PARA: **Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte**

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: Medidas de restricción y regulación sobre el uso de dispositivos móviles en frentes de obra.

Respetados Directores y Subdirectores:

En el marco de las facultades de seguimiento a los proyectos de infraestructura para la movilidad, el **Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)** ha realizado recorridos a las obras, en los que se ha constatado el uso frecuente y no regulado de dispositivos móviles por parte del personal operativo en los frentes de trabajo. Esta conducta se ha identificado como un **factor crítico precursor de accidentalidad**, el cual compromete la integridad física de los trabajadores y la seguridad de los usuarios del espacio público.

Teniendo en cuenta esto y acorde a los lineamientos de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** para 2025, se ha puesto de manifiesto que el uso de dispositivos móviles principalmente los celulares, genera un fenómeno de "ceguera por desatención" que anula la capacidad de respuesta ante riesgos derivados de la interacción con maquinaria pesada y tráfico; lo anterior reviste una mayor importancia cuando se considera el análisis comparativo de las estadísticas del **Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)** y **Fasecolda**, durante los años **2024 y 2025**, en el cual se ha registrado una tendencia preocupante:

- **Incremento del 15%** en incidentes relacionados con distracciones por uso de dispositivos móviles en zonas de alto riesgo.



SGI

202630500000114

Información Pública

Al responder cite este número

- El **22% de los incidentes** en infraestructura civil durante 2025 fueron atribuidos a actos inseguros derivados de la distracción visual o auditiva. La distracción visual y cognitiva por el uso de aplicaciones de mensajería y redes sociales se identificó como factor determinante de los accidentes de trabajo reportados durante el último bienio.

Acorde al cumplimiento de la función de prevención de accidentes, en el marco de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo (SST) y conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, es indispensable que mediante la difusión de la presente circular, se informe a los contratistas de obra e interventores acerca de la siguiente directriz.

Se establecen los siguientes niveles de restricción en el uso de dispositivos móviles (principalmente celulares) y electrónicos en los frentes de obra:

A. Personal Operativo (Prohibición Total)

- **Alcance:** Todo el personal operativo.
- **Medida:** Queda **estrictamente prohibido** el uso, porte o manipulación de teléfonos celulares, audífonos y dispositivos electrónicos durante la jornada operativa en el frente de obra.
- **Excepción:** El uso solo se permitirá durante los periodos de descanso legalmente establecidos y fuera de las zonas de influencia de maquinaria, equipos y vehículos en los puntos seguros de comunicación que sean destinados para este fin.

B. Mandos Medios y Supervisión (Uso Restringido en Puntos Seguros)

- **Alcance:** Residentes, Inspectores, Directores.
- **Medida:** El celular se reconoce como una herramienta de trabajo, pero su uso queda restringido exclusivamente a "Puntos Seguros de Comunicación" (zonas estáticas, delimitadas y alejadas de riesgos de atropellamiento o caída).
- **Condición:** No se permite el uso del dispositivo mientras se camina por el frente de obra o se supervisan maniobras críticas. No se permite caminar por el frente de obra mientras se manipula el dispositivo móvil.



SGI

202630500000114

Información Pública
Al responder cite este número

Se insta a priorizar el uso de radios de comunicación para la coordinación operativa inmediata.

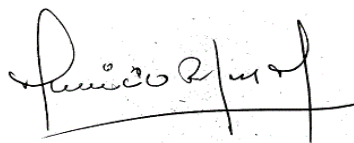
Como consecuencia de las medidas anteriormente descritas, se solicita que los Contratista de obra e Interventorías asuman las responsabilidades generales derivadas del conocimiento, difusión y publicación de esta circular, las cuales son:

Responsabilidades

- **Contratistas de Obra:** Deberán socializar esta circular con todo el personal, e incluir estas prohibiciones en las charlas de seguridad de 5 minutos.
- **Interventoría:** En cumplimiento del manual de interventoría y/o supervisión de los contratos, la interventoría deberá ejercer un control estricto, reportando en las bitácoras de obra el incumplimiento de estos lineamientos y aplicando las medidas sancionatorias contractuales si la recurrencia persiste, con la finalidad de proteger la integridad del personal.

Por último, se indica que las presentes disposiciones son de cumplimiento inmediato y obligatorio a partir de la fecha de expedición de esta circular.

Cordialmente,



MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 14-05-2026 02:45:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: MAURICIO ALARCON BETANCUR-Subdirección General de Infraestructura